

Expediente: **5849/22**

Carátula: **RODRIGUEZ LEOPOLDO CESAR Y OTRO C/ FULL SERVICE S.R.L Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20233273482 - RIO URUGUAY SEGUROS, -DEMANDADO/A

90000000000 - FULL SERVICE S.R.L., -DEMANDADO/A

27259225864 - RODRIGUEZ, ANGELCINTHYA-ACTOR/A

27259225864 - RODRIGUEZ, LEOPOLDO CESAR-ACTOR/A

90000000000 - PEREZ, DALMA MERCEDES-N/N/A

90000000000 - JORGE, MIGUEL AUGUSTO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5849/22



H102335034543

CAUSA: RODRIGUEZ LEOPOLDO CESAR Y OTRO c/ FULL SERVICE S.R.L Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°5849/22.

Informe Actuarial: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 02 días del mes de julio de 2024, siendo hs. 17:00, tiene lugar la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de Causa para la Definitiva, fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 8° Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Secretaría a cargo de del Dr. Alnerto Germanó, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ LEOPOLDO CESAR Y OTRO c/ FULL SERVICE S.R.L Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte.N°5849/22., compareciendo las siguientes personas: Por la parte actora,el **Sr. RODRIGUEZ LEOPOLDO CESAR**, D.N.I. N° 8.565.683, con su letrado patrocinante DRA. CAROLINA CASTAÑO M.P. 6963 . Por la parte demandada no se presentan pese a estar debidamente notificados. Abierto el acto por S.S., se toma declaración de parte al actor. No se produce la prueba testimonial por cuanto no se presente el testigo ofrecido. Finalmente, se procedió a la lectura del informe de las pruebas ofrecidas y producidas por las partes. Se dio por concluido el término probatorio, de esta manera, quedó concluida la audiencia. Asimismo, **el SR. JUEZ dispuso:** I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Téngase por concluido el período probatorio y el trámite del presente juicio. III.- Práctiquese planilla fiscal por intermedio de Secretaría. IV.- Vengan los autos a despacho para dictar sentencia de fondo, la cual será dictada dentro del plazo de ley. Es cuanto puedo informar. Secretaría Actuarial (art.209 CPCCT).-

Actuación firmada en fecha 03/07/2024

Certificado digital:

CN=GERMANO Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23266848749

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.